



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/008/2024**

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **diecinueve** horas con **cero** minutos del día **diez de abril de dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva, en el que respectivamente manifiestan lo siguiente: **"realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**; en atención a la solicitud de información consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00004519**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1711/2024**, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio **CAM/017/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **01034219**, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta**



de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."

- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

#### Desahogo del orden del día

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente y Vocal; y el Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; en calidad de Secretario, ausente del quórum, por agenda de trabajo, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.**-----

**II.- Instalación de la sesión. -** Siendo las **diecinueve** horas con **cero** minutos del **diez** de **abril de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. -** A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**IV.- Análisis de las documentales,** con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, respectivamente realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."** (sic). Observándose lo siguiente: **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos**

F  
A





físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco"; - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente.-----

**V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 24 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01034219**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic)-----

**DOS.-** El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**, por el siguiente motivo:-----

**"...No me contestó mi solicitud..."** (sic).-----

**CUATRO.-** El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a

F  
A



la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al  
Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**; posteriormente.-----

**CINCO.-** El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión  
con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la  
solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento  
informativo..." (sic)**-----

**SEIS.-** El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del  
recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de  
información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**SIETE.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver  
de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-  
2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, con el fin de emitir el  
acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información  
requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

**OCHO.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios:  
CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio  
CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.---

**NUEVE.-** En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de  
permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de  
reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por  
numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la  
información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la  
información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de  
Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio  
CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal.  
En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de  
la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la  
Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones  
y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración  
Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la  
Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una**

F  
A





**búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----**

**DIEZ.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Inexistencia de la información** respectiva. -----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia parcial de la información consistente en: "**...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...**"(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019,





derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), donde manifiestan que: "después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"; documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	09/04/2024	DF/1711/2024
2	Coordinación de Archivo Municipal	10/04/2024	CAM/017/2024

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."



(sic), en el que respectivamente manifiestan la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, lo siguiente: **"después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**; este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- Las prevenciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal, les correspondió a dichas dependencias, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **01034219**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, **no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019,** correspondiente a la solicitud de información, consistente en: "... **Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea**





**recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----**

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**





**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después de efectuado el análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por mayoría de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219**, **relativa a documentos relacionada a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer los documentos relacionados a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgados por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019 , toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información, solicitada bajo el número de folio **01034219**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

F  
A



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en su caso.-

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, siendo las 20:00 horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/008/2024





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 01034219

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/035-01034219**

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria **CT/008/2024** de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, dado **"no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219"**, relativa a: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio Infomex **01034219**, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/2574/2019-PII**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 24 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01034219**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic)-----

**DOS.**- El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TRES.**- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

F  
A



**"...No me contestó mi solicitud..." (sic)-----**

**CUATRO.-** El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**; posteriormente.-----

**CINCO.-** El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----**

**SEIS.-** El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**SIETE.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-P11**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar el respectivo expediente.-----

**OCHO.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.----

**NUEVE.-** En atención a la petición: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de**





la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**DIEZ.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Inexistencia de la información** respectiva. -----

**Visto.** La cuenta que antecede, se: -----

**ACUERDA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio **01034219**, relativa a: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----



**SEGUNDO.-** El día 17 de junio del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

**TERCERO.-** Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

**"...No me contestó mi solicitud..." (sic).-----**

**CUARTO.-** El doce de julio de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**; posteriormente.-----

**QUINTO.-** El trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el número de expediente: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic).-----**

**SEXTO.-** El dos de abril de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de incumplimiento del recurso de revisión: **RR/DAI/2574/2019-PII**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **01034219**. Por el siguiente motivo:-----

**SÉPTIMO.-** En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/2574/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

**OCTAVO.-** Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/095/2024, de fecha 05 de abril de 2024, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/104/2024, de fecha 09 de abril de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.----

*[Handwritten signature]*





**NOVENO.-** En atención a la petición: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso, nombre del local, ubicación. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1711/2024, de fecha 09 de abril de 2024 y el oficio CAM/017/2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En las que, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 01034219. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 24 de mayo de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia de información, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

**DÉCIMO.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/106/2024**, de fecha 10 de abril de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectivo a "**después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe ningún documento relacionado a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019**", derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por número de permiso,



nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	09/04/2024	DF/1711/2024
2	Coordinación de Archivo Municipal	10/04/2024	CAM/017/2024

**ONCEAVO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria CT/008/2024, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio CTAIP/106/2024, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, resolvió: -----

**"PRIMERO.** - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01034219, relativa a documentos relacionada a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de este ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Copia en versión electrónica del número de permiso de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgado por la dirección de reglamento de ese ayuntamiento lo anterior del año 2018 y 2019, desglosar por numero de permiso, nombre del local, ubicacion. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

**SEGUNDO.** - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

**TERCERO.** - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer los documentos relacionados a permisos de bebidas en el municipio (venta de alcohol) otorgados por la dirección de reglamento de este





ayuntamiento en el periodo comprendido del año 2018 y 2019 , toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información, solicitada bajo el número de folio **01034219**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos.---

**CUARTO.** - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

-----

**QUINTO.** - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas en su caso".-----

***Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de***



**búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----**

**DOCEAVO.-** En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/008/2024**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

**TRECEAVO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**CATORCEAVO.-** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

**QUINCEAVO.-** Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.-----

**DIECISEICEAVO. -** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----





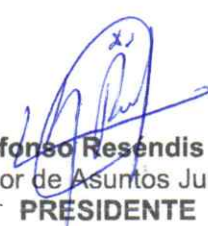
Ayuntamiento Constitucional  
de Jonuta



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

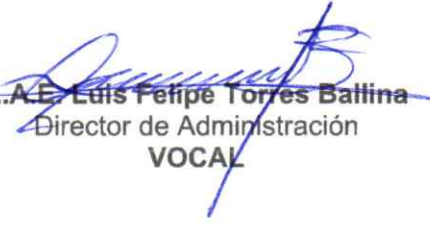
"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito  
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**



**Lic. Alfonso Resendis Cortés**  
Director de Asuntos Jurídicos  
**PRESIDENTE**

**Lic. Robert López García**  
Coordinador de Delegados  
**SECRETARIO**



**L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**  
Director de Administración  
**VOCAL**

**Acuerdo de Inexistencia CTAIP/035-01034219**